licane à conocimiente de los que se



a esta casa, en la que son muy necesarias

cuyo electo yan anoladas sus senas

Nemeno 766.

Se publica los martes, ineves y sábados de cada semana. Se suscribe en la in prenta de D. Cosáreo Paz y H. à 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ob ARTICULE) DE OFICIO. 19 92

En el dia 12 del corriente ha sido encontrado

que se ballase escrito, pasaporte m otro algun efecto

trointa varas, comidas das carnos do los brazos v

que identificase la promanum dicho cadaver; se

19 SECCIONO POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

reconoció tambien a su inmediación bastante der-

Aproximandose la época de procederse al señalamiento de terrenos para la formación de viveros, semilleros y plantaciones de los montes comunales, los señores. Alcaldes dispondrán lo conveniente á fin de que para el dia 15 de octubre próximo estén hechas las operaciones de cerradura y mas laboreo de dichos terrenos con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de marzo de 1847 inserta en el Boletin del mismo año número 45. Orense 25 de agosto de 1853.-E. G. I., Vicente Scara.-Lucas Garcia de Quinones, secretario.

alroz. he mandado .2675 onahun S. la presente co-

poder désembrir el autor d'autores de crimen lan

monicación, supricandole se digue mandar se in-El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis con fecha 23 del corriente me dice lo siguiente de consideration

La caritativa é ilustre Comision de la Real . Congregacion de Santiago Apóstol de Madrid, se ha servido remitirme en la semana pasada dos letras de cambio importantes 22,000 rs. vn. de las limosnas recaudadas últimamente, para que remedie con ellos las necesidades que aflijen á mis desgraciados diocesanos del modo que me parezca mas oportuno y acertado; y habiendo liccho efectivas dichas letras, he distribuido acto continue la referida cantidad entre los señores Arciprestes que abajo se espresan, con destino al socorro de las familias mas menesterosas é indigentes domiciliadas en las parroquias de sus distritos, enviándoles desde luego las cuotas siguientes: -sb load leb 2.5 chailes la lunges . out Rs. in.

ezhgancab ad Lomillin ordinaizen ab 92 ob azen Al Sr. Arcipreste de Riós, D. Ramon Novo,

de Ceroniani l'olesius à configuercion, para el objeto
Al de Ginzo, D. José Gomez Muiños, Abad
de Ginzo
Al de Allariz, D. Francisco Vazquez Borrajo, Mondo
Abad de San Esteban de Allariz 2,000
Al de la Merca, D. Benito Fernandez, Abad
de Villar de Payo Moniz
Al de Bande, D. Nicolás Prieto, Ahad de
en Groude al extense con curse, catalante de 1900 par
Al de Araujo, D. Alejo Lopez Monteagudo,
dus Abad des Aranjo. a distince contra 2,000
Al de Freas de Eiras, D. Antonio Borrajo
Vazquez, Abad de Freas de Eiras 2,000
Al de Celanova, D. Francisco Carmen Al-
varez, Abad de San Martin de Domés 2,000
Al de Toén, D. Carlos Rodriguez, Abad de
Toén
Al de Pereiro, D. Manuel Alonso, Abad de .
San Ciprian de Cobas
Al de Amoeiro, D. Diego Rodriguez, Abad
ob de Trasalva elizacidad abusinalireb robertzicing 1000 - abiliacida all'elegant elizacida de de l'assalva elizacida de de l'assalva elizacida de de l'assalva elizacida elizacid
To delimismo número. São presentandolas en la Secretaría del $000,22$ ionte desta contar $1000,22$ ionte desta contar

Al poner à su disposicion las mencionadas sumas, les he encargado entre otras cosas que conferencien y obren de acuerdo con los señores Curas párrocos, Alcaldes ó Pedáneos de los pueblos respectivos, en cuanto menestér sea ó convenga para el mejor acierto en el reparto individual.

desde esta facina; de no nacerlo sufriria los perjuicios que

Lo que tengo el honor de participar á V. S. á los efectos conducentes á su discreta autoridad, rogândole se sirva acordar se inserte esta distribucion en el Boletin oficial de la provincia, como lo desea dicha ilustre Comision. En administrationi

Lo que he dispuesto se insertenen este periodici oficial para conocimiento del publico. Orense 25 de agosto de 1855. - E. G. I., Vicente Seara. - Lucas Garcia de Quindnes, secretario.

. greso en el cuntro di pueden presentarse con sus

liconcias absolutas, erinetancias en esta diemantan-

El Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de Santiago con fecha 22 del actual me

dice lo siguiente.

Faltando desde el dia 14 del corriente de la casa-hospicio de esta ciudad donde se hallaba recogida la joven Geronima Iglesias, natural de la Inclusa; y habiendo tenido noticia de que se ha dirigido à esa provincia de su digno mando, he de merecer del buen celo de V. S. se servirá dar las ordenes opertunas por medio del Boletin oficial para su captura y conduccion á este Establecimiento, á cuvo efecto van anotadas sus señas al márgen; advirtiendo à V. S. que si la expresada se halláse con colocacion en que pueda ganar la subsistencia, solo me concretaré à que se le hagan devolver las prendas de vestir que se ha llevado como pertenecientes á esta casa, en la que son muy necesarias por el crecido número de pobres que sostiene y abriga, y la escaséz de recusos con que cuenta partesus tan imprescindibles obligaciones.

Lo que se inserta en el Boletin con las señas de la Gerónima Iglesias à continuacion, para el objeto à que se resiere el osicio preinserto. Orense 25, de agostò de 1855.-E. G. I., Vicente Seara.-Lucas

Garcia de Quinones, secretario. 11 . Consiste de la

0000, 2 ... San Estebashde Allaria. ... 2,000

Gerbhima Iglesias, natural de la Inclusa de esta ciudad, edad 12 años, estatma preporcional à la edad, cara larga y bastante hovosa de viruelas, color moreno, pelo rojo oscuro, es delgada de cuerpo y de voz atiplada; viste saya y chaqueta de bayeta color castaño oscuro, panuelo á la cabeza de percal encarnado con flores blancas, y camisa de lienzo marcada con el número 19.

warez, albeid de S. 164 on sewin o Domes. . . 2,000

El Malile de Villamarin con secha 18 del corriente me di que signe.

Alde Celanova, the Brancisco Carmon Al-

sta corporacion y junta pericial en sesion de 12 del actual acordaron reclamar de los vecinos y forasteros que cultivan tierras en este distrito, por sí á medio de caseros etc., las relaciones de rique a segun se dispone en la circular del Sr. Administrador de Hacienda pública de Orense de 1,9 de julio último, inserta en el suplemento al Boletin oficial de 16 del mismo número 85, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince dias à contar desde esta fecha; de no hacerlo sufrirán los perjuicios que marca la ley del ramo y se señalan en la misma circular.

Lo que se inserta con el objeto de su referencia. Orense 26 de agosto de 1853.=E. G. 1., Vicente Seara.=Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

pairrocos, i Alcaldes o Estate de los paeros res-

poetivos, sen enauto menosión sen ó convenga para el comejor acierto en con en mem individual. El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.

No hallándose al completo de la fuerza asignada al 8.º tercio por el aumento que recibió el mismo, los licenciados del ejército y carabineros que teniendo las circunstancias de saber leer y escribir, tener la estatura de cinco pies y una pulgada y media, acreditar por medio de certificaciones del Alcalde y Párroco su conducta y deseen tener ingreso en el cuerpo, pueden presentarse con sus licencias absolutas é instancias en esta Comandan-

4 cia para cursarias al Exemb. Sr. Inspector general, segan dicho superior Gele me previene.

Lo que tengo el honor de participar à V.S. por si se dignase se dé publicidad por el término de tres dias en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que llegue à conocimiento de los que se hallen en el caso referido.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados que deseen ingresar en las filas de esta benemerita arma. Orense 25 de agosto de 1853. -E. G. I., Vicente Seara, -Lucas Garcia de Quinones, secretario.

NÚMERO 766.

El señor Juez de primera instancia de la Bañeza con frehu 20 del actual me dice lo siguiente.

En el dia 12 del corriente ha sido encontrado en el monte de riego de la Vega junto al camino oque llaman de Gallegos, y como à distancia de diez varas de este, el cadaver de un hombre hecho va un esqueleto; pues que tema la cabeza toda raida y sin piel, faltandole la mandibula inférior, la que se encontró en el camino real á la distancia de treinta varas, comulas las carnes de los brazos y piernas sin duda de las aves ó percos, conservándose el tronco pero todo el lleno de gusanos; sin que se hallase escrito, pasaporte ni otro algun efecto que identificase la persona de dicho cadáver: se reconoció tambien à su inmediacion bastante derrame de sangre y senales en el suelo como de haber sido agrastrado para el monte; conservaba vestidas las ropas signientes: camisa de estopa en buen uso, pantalon de paño rojo, chaleco de mahon rayado fondo azul, otro chaleco encima del anterior de paño encarnado y desmaido de color en mediano uso, unos botines de paño rojos y un sombrero calañés viejo que se encontró á alguna distancia del cadaver; notandose asi en la camisa como en los chalecos aberturas ó picaduras como de navaja ó puñal, y manchadas dichas prendas de sangre, infiliendose por lo mismo haberse cometido en dicha persona un asesinato. Y a fin de identificarla v poder descubrir el autor ó autores de crimen tan atróz, he mandado dirigir á V. S. la presente comunicacion, suplicándole se digne mandar se inserte en el Boletin oficial con las prevenciones competentes, dándome aviso de haberlo ejecutado.

Lo que se inserta para conocimiento del público y demas que corresponda. Orense 25 de agosto de 1853. -E. G. I., Vicente Seara. - Lucas Garcia de Quinones, secretario. 1 000.22 25 habita in the discussion

mosanis recondardas infimmentes para que remedie

Forgach aim a notification 767. The sound of the sound o

-slog chemilines of REAL DECRETO. -oil . Realed and oil

Conformandome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo signiente:

Articulo 1.º El 2 por 100 del impuesto de hipolecas que, segun el artículo 5.º del Real decreto de 26 de noviembre último, ha de pagarse por la adquisicion de las propiedadades inmuebles que componen la mitad reservable de los vinculos

vimavorazgos paro exigira solo dellos ibienes heredados desde 1.º de enero de este ano, en cuvo dia principiaron à regir las disposiciones de dicho Real decreto. Las adquisiciones hechas anteriormente, oun cuando sertinyan formalizado con posterioridad. seusajetaram para el pagos de neste impuesto abla legislacion que regia en la época en que tuvo lugal cada una de ellas.

Art. 2.º Los plazos para la presentación de documentos de ventas y demas contratos à que se refiere la primera parte del ante 8.º del Real decreto de 26 de noviembre de 4852, serán de doce dias, contados desde el dia signiente inclusive al del otorgamiento, cuando este se haya verificado en el punto donde, estan establecidas las oficinas de hipotecas en que ha de verificarse el registro, y de cudrenta si el contrato se verificare en otro punto blanca y zapalos de suela gracea. sanold

Art. 3.º Se suspende la rejection del art. 16 detalRealoidecreto de 26 de noviembre de 1852, Hasta que y revisada la obegislacion hipotecaria reigente, con todo el detenimiento que exije asunto de tanta trascendencia, se adopten sobre el particular que aquel comprende las disposiciones con-Sociedad general prievisinish vofafons sestinish

Art. 4. on Bos duenos, propietarios y posecedores de cualesquiera derechos o fincas que tengan sus documentos e titutos sujetos al registro, y hol hayan cumplido con esta formalidad, les presentaran para su inscripcion y satisfaran los derechos de hipostecas determinados por la legislación vigente en la -época en appeasie o lorgaron, Si lo hicieren en elatérmino de ocho meses contados desde la fecha de este Real decreto; quedan relevados del pago de las -multas en que habian incurrido por su omision. Los que en el trascurso del mismo plazo no hubieren presentado sus documentos ó títulos de propiedad sujetos al registro, satisfarán irremisiblemente l'as multas que les impone la legislacion Capitan D. Felipe Romos. Jainstamaterial and agiled and untique

Art. 5. mu Se presentaran à la toma de razon en las oficinas del registro de hipotecas todos los contratos de arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 25 de mayo de 1845. El Ministro de Hacienda se pondrá de acuerdo con el de Gracia y Justicia para que los derechos de inscripcion se reduzcan á la menor cantidad posible. Y AYUBANTE DE LA ESC

Art. 6.º No se exigirá el otorgamiento de escritura pública sino en los casos en que lo requieran las leyes, como requisito principal para la validez de los actos sujetos al registro.

Art. 7.º Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia, se adoptarán las medidas oportunas para que à la mayor brevedad se revise la legislacion de hipotecas, y se presente à las Cortes el competente proyecto de ley sobre esta materia. Contes par en la competente proyecto de ley sobre esta materia. Contes par en la cuenta a las Contes omain la cuenta a las Contes omain la cuenta a las Contes comain la cuenta a cuenta cuenta a cuenta a cuenta cuenta a cuenta a cuenta cuenta a cuenta cuenta a cuenta a cuenta cuenta cuenta cuenta a cuenta cuenta cuenta cuenta a cuenta cue

-para su aprobacion, de las modificaciones que se tante crecidas y una estrella erotoripalicolasoroq maparha

nover Dudo en San Ildefonso a 10 de agosto de 1853. - Está rubificado de la Real mano. — El Ministro de Hacienda, Luis Maria Pastor.

IMPRINTED PER TO PAR Y H.

(Gaceta de Madrid del 23 de agosto-número 235.)

do nasprà ella por 827, orangia. En en rista, ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBEICA documentacionista de discontrata de color contrata de color de color de de color de de color de color

contribución de Consumos. 119 oioini 1991 con Los Ayuntamientos, cuyo censo de población excede de 500 vecinos y cuyos encabezamientos por la contribucion de consumos termina en fin del corriente ano, son los únicos que con arreglo á las ordenes vigentes estan en el caso de hacer el desalucio de dichos encabezamienntos. Ob y asirolar

Los que acuerden verificarlo, se sujetarán estrictamente, à las reglas siguientes, conformes en todo: à lo dispuesto por la Direccion general de contribuciones indirectas y arbitrios en su orden circular de 20 del actual, sin cuva circunstancia no les serán

1.ª La declaración de desistimiento se formalizará de modo que se halle en poder de esta Administracion el dia 1.º de setiembre próximo.

Cuando dichas declaraciones se havan formalizado en el pueblo desde el 26 al 30 del corriente agosto y por circunstancias especiales como es la falta de comunicaciones diarias, o por la mucha distuncia à la capital no hubiese llegado à esta Administracion el dia 1.º de setiembre, se admitiran sin embargo como presentadas en tiempo habil siempre que contengan todos los requisitos estamo se abrira el pago de la octava mensusobiosid

2015. Para acordar el desahucio, el Ayuntamiento asociará à si un número de mayores contribuyentes ignalial de sus individuos, muo al surora 7 , scour

-194. A la solicitud de desahucio acompañará precisamente, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 95 del Real decreto de 25 de mayo de 1845 y regla 2.º de la circular de la Direccion general de contribuciones indirectas de 13 de agosto de 1851, dos decumentos siguientes : b orbant roq dodioraq

. El acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en que se exprese el perjuicio en que se fundó para hacer el desahucio:

Relaciones expresivas de su vecindario, cosechas, fábricas, comercio, negociaciones y consumos de las especies sujetas al dérecho.

Nota de la cantidad que por cada ramo se propone pagar anualmente por el nuevo encabezamiento. ano 5.18 : Los encabezamientos de los pueblos que con arreglo à lo que queda expresado, pueden solicitar desistimiento y no lo verifiquen en el término y con las formalidades marcadas, continuarán viogentes parasel ano próximo de 1854. Orense 24 de evgosto de 1855. - P. S., Gregorio Villa. dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le para-

Dado en la sindad de e comisa de agosto de 1853. — Arguel Marter de Nervi. — Por su mandado, Falentin de Norva.

ran igual perjuient due sino interair en su propia persona.

- CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se hace saber à los individuos de clases pasivas que perciben haberes del Tesoro, que debiendo abritset el pago iel dia de l'or del próximo setiembre regario satisfacer la octava mensualidad del corriente ""ho segun oportunamente se anunciarà por la Tesorecia, no podrá tener efecto aquel sin hallarse en Ja Caja las nominas debidamente justilicadas de atados los agreedores que en el mismo dia las sechan

de pasar à ella por esta Contaduria. En su vista, pues, ya sin de que por salta de la correspondiente documentacion no sufran detenciones el cobro, ni perjuicio en sus intereses los perceptores, se anticipa esta Oficina à advertirles que el 29 à mas tardar del actual mes han de presentar en ella sus justificaciones de existencia o estado, autorizadas y legalizadas en los términos que se halla prevenido, sin las cuales no podrán ser abonadas sus respectivas partidas á las pensionistas remuneratorias y de montespios, á los religiosos esclaustrados, y los retirados, jubilados y cesantes que perciben por medio de apoderado; pues los que cobran personalmente no están sujetos á justificar cada mes, y si en la forma que lo efectuaban aute riormente. Orense 17 de agosto de 1853. — El Contador, Ramon de Soria Santa Cruz.

zara de model que se talle un poder de esta Admi-.omizing on Nunero, 770, 1 sile to noiselle hi

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA

OCION ENGLISHED ENGLISHED TOO VOICONG SIGNIT

Con arreglo á la distribucion de fondos del presente mes comunicada por la Direccion general del Tesoro, y à lo ordenado por el Sr. Gobernador de la provincia, se avisa por medio de este periódico oficial que desde 1.º al 10 de setiembre próximo se abrirá el pago de la octava mensualidad á las clases activas y pasivas de todos los Ministerios que cobran sus haberes por la Caja de esta provincia, y prévia la entrega de las respectivas nóminas por la Contaduria de la misma; con advertencia de que el pago se efectuará en plata ú oro; y tendrá lugar desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde para los que cobran por si, y desde dicha hora hasta las dos y media para los que perciben por medio de apoderado. Orense 17 de agosto de 1855. - El Tesorero, Alfonso de la Torre.

-Relaciones expr. 177 ogazion vecindario, cose-

chas, labricas, comercio, nagocaciones y consumos

se mann port liduet er accoment se

tribuventes, en que se exprese el perpusio en que

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.-Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel Rodriguez, natural y vecina de Megid, viuda, pordiosera, mayor de 70 años, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á decir del derecho de que se crea asistida en la causa que instruyo á la misma y á Rosa dos Santos, su convecina, por contrabando de sal; bajo apercibimiento que de no hacerlo los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 17 de agosto de 1853.= Miguel Muñoz Elena. Por su mandado, Valentin de Novoa.

Núnero 772.

So hace subor a les hadivil es de clases pasivas

Juzgado de primera instancia de Quiroga.

Don Juan Rodriguez Toubes, teniente alcalde del distrito de Quiroga que hace de juez de primera instancia por ausencia del propietario &c =Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Alvarez Portela, hijo de otro, vecino de Parteme, y Antonio Baca, de Rio Mayor en este distrito de Quiroga, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la carcel de esta capital para respender à los

cargos que contra ellos resultan en la causa que se les está siguiendo sobre robo de ganado cabrio y colmenas de Doña Maria Ramona Somoza, de San Lorenzo del Nocedo; á cuyo fin de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exorto y requiero à todas las autoridades, y de la mia les ruego que tan luego tengan noticia de la insercion en los Boletines oficiales de cada provincia procedan al arresto y captura de los sobredichos siendo hallados, y teniendo efecto los remitan con toda brevedad por tránsitos á este juzgado, y no teniendo efecto, todos los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se obraren les pararán el mismo perjuicio como si fuesen hechas y notificadas en su propia persona, sin mas citarles, llamarles ni emplazarles. Dado en Quiroga á 15 de / agosto de 1853 .- Juan Rodriguer Toubes .- Por su mandado,

Señas del reo Pedro

Edad como unos 30 años, estado casado, estatura cuatro pies y medio largos, cara redonda, color trigueño, ojos castaños, nariz afilada; viste pantalon de estopa, chaleco de picote negro, chaqueta de paño negro, sombrero bajo de lana blanca y zapatos de suela gruesa.

Edad mayor de 40 años, estatura baja, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color trigueño; viste pantalon de estopa, chalcco de picote, chaqueta de paño pardo, gorra de tanta trascondencia, se adonten sobre el laiq ab

enlar que aquel comprende las unanosiciones con-Sociedad general primitiva de Socorros-mútuos, creada por los profesores del arte de vestir eus nagenet eun sa de Santiago. h arejunsolaus ob

Se halla vacante la plaza de Médico de esta Asociacion, que vale en la actualidad 4,000 reales anuales, cuya dotacion se aumenta á medida del ingreso de asociados. Los señores Médicos que deseen obtenerla, pueden presentar sus solicitudes dentro del plazo de quince dias contados desde esta fecha en casa del Secretario, en donde se les pondrá de manisiesto el pliego de condiciones. Santiago 24 de agosto de 1853.=P. A. D L. J., el Secretario general, Javier Cabanas.

Los que en cl. ANABAH AT ARAGINO sus ducien, presentado sus ducimentos en lítulos de pro-

Saldrá de Vigo precisamente en la buena estacion de fines de octubre próximo el Bergantin «DOS HERMANAS,» Capitan D. Felipe Ramos. Admite resto de carga y pasageros, á los que ofrece el buen trato de costumbre.

Lo despacha en Vigo su armador D. Francisco Yañez Rodriguez, y dará razon en Orense D. Pedro San Vicente.

oleges de mayor de 25 de mayor de 25 de marches en Filosofia de 25 de mayor de 1 actenda se

graq sini DON SIMANUEL BOADO, minod

PROFESOR TITULAR Y PUBLICO DE PRIMERA EDUCACION Y AYUDANTE DE LA ESCUELA PRACTICA NORMAL -11020 SUCTOTION DE ESTA GAPITAL, DE

admite en su casa niños á pupilage por precios módicos; á los cuales vigilará y asistirá con el mayor esmero y asiduidad, instruyéndolos cuanto dable y posible sea en aquella enseñanza, y en las mas à que cada uno corresponda.

Vive en la Herreria número 5. 10 estimblio esta de la composition de la Vive en la Herreria número 5. 10 estimblio esta de la composition della composition della composition de la composition de la composition della composition

El dia 23 del que rige desaparecieron de uno de los montes de San Lorenzo de Piñor alcaldia de Barbadanes dos cabezas de ganado vacuno, propio de Juan Failde, del mismo San Lorenzo, una de ellas un buey color cabrero, astas bastante crecidas y una estrella en la frente; la otra una vaca color pardo La persona que sepa de su paradero dará razon bien al enunciado Juan en Piñor, ó bien en casa de la Senora Marquesa de Leis, de esta ciudad, y se le dará una gratificacion.